



**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE APOORTE FINANCIERO CELEBRADO CON LA SOCIEDAD DEMENCIA PRECOZ LIMITADA.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**10.03.2010\* 1477**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Demencia Precoz Limitada con fecha 10 de Diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 3643 de este Servicio de 19 de Diciembre de 2007 que aprueba el referido Convenio; y el Informe de Incumplimiento del Convenio señalado, emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo.

**CONSIDERANDO:**

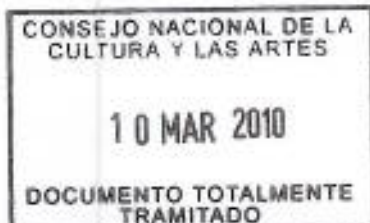
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 10 de Diciembre de 2007 este Consejo celebró un Convenio con la sociedad Demencia Precoz Limitada, representada por doña Carolina Hayden Ugalde y don José Miguel de la Fuente Hidalgo, productora de las presentaciones artísticas a realizar por la Compañía de Teatro Aéreo argentino "Caosmos", a fin de contribuir a solventar los gastos de producción de la referida actividad cultural, obligándose en su virtud a transferir la suma total y única de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos chilenos) a la referida beneficiaria, siendo dicho instrumento por Resolución Exenta N° 3643, de 19 de Diciembre de 2007, de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la sociedad Demencia Precoz Limitada, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo -actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, de acuerdo al Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, y los datos aportados por el Coordinador Administrativo de dicha unidad mediante Memorando N° 01/649, el beneficiario individualizado no ha cumplido hasta la fecha con presentar a este Servicio la Rendición de Cuentas y el Informe de Actividades al que estaba obligado, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al señalado Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.



Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria en los términos que se indican.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

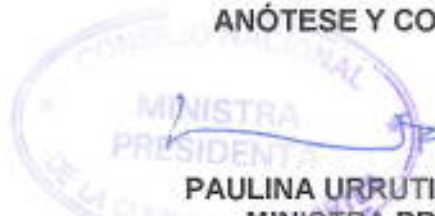
**ARTÍCULO PRIMERO:** Pónese término al Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Sociedad Demencia Precoz Limitada, R.U.T. 77.613.190-3, representada legalmente por doña Carolina Hayden Ugalde, cédula de identidad N° 12.609.900-2 y don José Miguel de la Fuente Hidalgo, cédula de identidad N° 11.867.111-2, con fecha 10 de Diciembre de 2007, y aprobado por Resolución Exenta N° 3643 de 19 de Diciembre de 2007, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha presentado dentro de los plazos previstos en él la Rendición de Cuentas de los gastos realizados y el Informe de Actividades, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la beneficiaria Sociedad Demencia Precoz Limitada, R.U.T. N° 77.613.190-3, representada por doña Carolina Hayden Ugalde, cédula de identidad N° 12.609.900-2 y por don José Miguel de la Fuente Hidalgo, cédula de identidad N° 11.867.111-2

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ**  
**MINISTRA PRESIDENTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

xhcc

Resol 04/191

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Encargada de Aportes y patrocinios, Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Sociedad Demencia Precoz Limitada, Avenida del Valle N° 7761, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana.